

Art. 29. *Requerimiento de pago*.—1. La exacción de aportaciones corresponderá a la Junta, en la cuantía y plazo acordados mediante requerimiento individual.

2. Si, transcurrido un mes desde el requerimiento del pago, algún miembro incumple su obligación, haciéndose notaria su negativa o retraso en el paso de las cantidades adeudadas a la Junta, esta podrá solicitar al Ayuntamiento de El Berrueco que se aplique la expropiación al miembro moroso, o bien que proceda al cobro por la vía de apremio. Las cantidades percibidas por la aplicación de este procedimiento se entregarán a la Junta.

Art. 30. *Contabilidad*.—1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas y puedan deducirse de dichos libros las cuentas que se ha de rendir.

2. La contabilidad correrá a cargo del tesorero, o, en su caso, del secretario del Consejo Rector bajo la supervisión del presidente.

Capítulo VI Régimen jurídico

Art. 31. *Ejecutividad*.—Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Art. 32. *Recursos*.—Contra las acciones y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada frente a la Administración actuante en el plazo de quince días, tal como prevé el artículo 184 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Capítulo VII Disolución y liquidación

Art. 33. *Disolución y liquidación final*.—1. La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de El Berrueco.

2. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación, por parte del Ayuntamiento, de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión, asimismo, deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Los presentes estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo aquello que no se haya previsto en estos estatutos se aplicará lo que dispongan la legislación autonómica sobre urbanismo, el Reglamento de Gestión Urbanística y el resto de disposiciones generales sobre urbanismo o, en su defecto, la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Durante un plazo de quince días hábiles, las bases y estatutos podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El Berrueco, a 16 de abril de 2009.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.
(02/5.177/09)

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por decreto del alcalde-presidente de fecha 20 de abril de 2009 los padrones de las tasas por alcantarillado, entrada de vehículos a través de las aceras y recogida de basuras correspondientes al ejercicio 2009, se encontrarán expuestos al público en el Departamento de Gestión Tributaria por el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Los obligados al pago de las citadas tasas podrán formular ante el alcalde-presidente recurso de reposición previo al contencioso-

administrativo en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los padrones. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, dicho decreto fija el plazo de ingreso en período voluntario desde el día 20 de mayo hasta el día 20 de julio de 2009, ambos incluidos.

Humanes de Madrid, a 23 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/5.140/09)

LEGANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar las siguientes atribuciones:

A) *Licencias [artículo 127.1.e)]*

1. En la titular de la Concejalía-Delegada de Salud y Consumo: la gestión y resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

B) *Potestad sancionadora [artículo 127.1.I)]*

El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno y que no esté atribuida por la Ley a otro órgano, reservándose esta la imposición de sanción cuando en la propuesta de resolución del instructor se califiquen los hechos o infracción como falta/s muy grave, así como la resolución de recursos de reposición, en su caso, contra los acuerdos adoptados y la ejecución subsiguiente.

La delegación comprende la incoación del expediente, nombramiento de instructor, adopción de medidas cautelares, resolución, cualquiera que fuera su terminación (sanción, sobreseimiento caducidad, etcétera), la resolución de los recursos de reposición interpuestos, en su caso, y la ejecución.

1. En la titular de la Concejalía-Delegada de Salud y Consumo:

- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas municipales en materias de salud, consumo y protección de animales.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 14/1986, de Sanidad, con relación a las competencias mínimas municipales del artículo 42 y régimen sancionador de los artículos 32 a 37 de dicha Ley.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 12/2001, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, con relación a las competencias de los artículos 137 y sancionador del título XIII de dicha Ley.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción del Real Decreto Legislativo 1/2007, por el que se aprueba la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con relación a las competencias del artículo 25 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 46 y 47 del citado Real Decreto Legislativo y régimen sancionador establecido por Real Decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 11/1998, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, con relación a las competencias municipales que se atribuyen en el artículo 63 y régimen sancionador establecido en dicha norma.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 1/1990, de Protección de los Animales Domésticos, con relación a las competencias municipales que se atribuyen en el artículo 29 y régimen sancionador establecido en dicha norma.
- La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 50/1999, sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos, con relación a las competencias municipales que se atribuyen en el artículo 13 y régimen sancionador establecido en dicha norma.

Segundo. *Normas generales sobre las delegaciones*

1. Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluso de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

2. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente estas circunstancias y la fecha del presente acuerdo.

3. Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. El acuerdo se comunicará a los concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas, a los portavoces de los grupos municipales y se expondrá en la red informática municipal.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de abril de 2009, ha acordado:

Primero.—Delegar en los titulares de la Alcaldía, concejales-delegados y presidentes de Juntas de Distrito de La Fortuna, de San Nicasio y de Zarzaquemada, y circunscrita al ámbito material de las áreas municipales determinado en los Decretos de Alcaldía de fechas 22 de octubre de 2007 y 18 de febrero de 2009, las siguientes facultades en materia de contratación [artículo 127.1.f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local].

La autorización y disposición del gasto y la aprobación de todas las actuaciones de contratación (preparación, adjudicación y formalización y firma del contrato, en su caso) de todos los contratos denominados menores a que se refiere el artículo 95 de la vigente Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (contratos de obras hasta 50.000 euros, y de suministros y de servicios hasta 18.000 euros), de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las delegaciones anteriores en materia de contratación incluyen la aprobación de los proyectos de obra y de servicios, y de los planes y programas de obra y planes de seguridad y salud en el trabajo por parte de los órganos delegados, si estos fueran exigibles para su contratación.
- La delegación de las contrataciones anteriores referidas a contratos menores y, por tanto, de duración inferior a un año, no incluye los contratos de carácter plurianual, la ampliación de anualidades, ni la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, cualquiera que fuera su cuantía.
- Todas las cuantías enumeradas en el presente acuerdo como valor estimado de los contratos, deben entenderse sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 76.1 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.
- Las contrataciones que han sido objeto de delegación en el presente acuerdo en función de la cuantía del contrato, deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos regulados en la base 21 de las bases de ejecución del presupuesto para 2009, o de los que específicamente se establezcan en años sucesivos para este tipo de contratos.
- Sin perjuicio del control material y financiero que corresponde legalmente a la Intervención Municipal, por parte de las Unidades Administrativas responsables de la contratación en las diferentes áreas y órganos delegados, deberá observarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 95 y 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, base 21 de ejecución del presupuesto municipal 2009 o vigentes en años sucesivos, y verificarse, en todo caso, la concurrencia de los requisitos que deben reunir las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del vigente Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, que se remite en cuanto a estos requisitos a la normativa tributaria, Real Decreto 2402/1985, por el que se regula el deber de expedir factura, hoy modificado por los Reales Decretos 1624/1992 y 1496/1993.

Segundo. *Sustituciones de los titulares delegados*

En casos de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de los titulares de Concejalías-Delegadas o de los presidentes de las Juntas de Distrito, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por el titular de la Alcaldía y, en su defecto, por el teniente de alcalde que sustituya accidentalmente a este último.

Tercero. *Vigencia del acuerdo de Junta Gobierno de 17 de febrero de 2009*

Se mantiene vigente el acuerdo de delegación de competencias en materia de gestión económica de aprobación y autorización del gasto en materia de contratación en cuanto no resulte modificado por el presente.

Cuarto. *Entrada en vigor, notificaciones y difusión*

Los presentes acuerdos entrarán en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo comunicarse a los titulares de los órganos delegados, a los portavoces de los grupos municipales, con exposición en el tablón de anuncios y en la red informática municipal, y difusión a todos los servicios y áreas municipales mediante comunicado a todos los buzones de correos electrónicos.

Quinto. *Dación de cuenta al Pleno*

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 53 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Leganés, a 27 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(03/14.420/09)

LEGANÉS

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la concejala-delegada de Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2009, se aprueba la convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo número 51 de la RPT, jefe de grupo gestión administrativa, vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Leganés, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. *Objeto de la convocatoria*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el procedimiento de concurso de méritos de los siguientes puestos de trabajo vacantes en la RPT de personal funcionario:

RPT número 51, jefe de grupo gestión administrativa, adscrito a la Delegación de Servicios a la Ciudadanía y Nuevas Tecnologías, cuyas características se detallan a continuación:

- Subgrupo: C2.
- Complemento de destino: 16.
- Complemento específico anual: 13.910,52 euros.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación*

Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Ser funcionario del Ayuntamiento de Leganés, tanto si se encontraren en situación de activo como si se encontraren en situación de excedencia.
- Ocupar la categoría número 20: auxiliar administrativo.
- Antigüedad en el puesto: dos años mínimo desde la toma de posesión del último puesto obtenido por este sistema de concurso de méritos.
- Nivel de complemento de destino: 14
- No hallarse en situación de suspensión firme por sanción en el plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Sistema de provisión concurso de méritos específico*

Dos fases:

- Prueba práctica.
- Concurso de méritos.

La prueba práctica será previa al concurso de méritos, tendrá carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

- Prueba práctica: consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, del temario que figura como anexo, dirigido a